



Citar este número al responder:
CÓDIGO
0742-1062522024

AVISO

A QUIEN PUEDA INTERESAR

En atención a la denuncia ANONIMA recibida con radicado CVC No.1062522024 del 26 de noviembre de 2024 en la oficina de Atención al ciudadano de la DAR Centro Sur - CVC, con sede en Guadalajara de Buga, cuyo contenido dice: "Riesgo alto de ruptura de la Acequia El Albergue, causando inundaciones y daños en casas de La Samaria, Jardín Infantil Mi Pequeño Mundo, Liceo de Los Andes y Vía Buga Quebrada Seca, por nulo mantenimiento y reparación de la Acequia El Albergue por usuarios de la concesión de aguas y demás responsables, se solicitan acciones inmediatas para protección de bienes e integridad física. Se anota la actual temporada invernal de fin del año 2024", la denuncia es "Anónima" y dado que la mencionada denuncia no contiene información de contacto como dirección de correspondencia, sin correo electrónico, se procede a publicar la actuación respectiva en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, ubicada vía la Habana contiguo al batallón Palace de Buga.

HACE SABER:

En atención a **denuncia anónima** radicada con el número 1062522024 del 26 de noviembre de 2024, recibido en la oficina de Atención al Ciudadano de la DAR Centro Sur - CVC, con sede en Guadalajara de Buga, se realizó visita el 6 de diciembre de 2024 al sector de las coordenadas enunciadas, donde se observó lo siguiente:

Con respecto a la visita para atender la denuncia anónima, se solicitó permiso de ingreso al señor Jorge Hernán Duque Residente La Samaria.

Se observa colmatación en sectores de la Acequia El Albergue, ocasionada según la Corporación Río Guadalajara, por la alta turbiedad de las aguas del río Guadalajara en temporadas invernales.

El canal se encuentra revestido solo en un tramo, anotando que se hizo en concreto simple y las secciones revestidas no conservan una dimensión uniforme, por ende ocasionando cierres hidráulicos que posibilitan desbordamientos de las aguas del canal, pudiéndose afectar las viviendas construidas en el sector de La Samaria, lo mismo el Jardín Infantil Mi Pequeño Mundo y el Colegio Liceo de Los Andes, adicionalmente el daño en el canal y la suspensión del canal de riego para uso agrícola concesionado en la Acequia El Albergue.

También se observó un muro construido para estabilizar el talud interno de la vía de acceso al conjunto de viviendas La Samaria, esta obra de contención del talud debe ser evaluada y



Citar este número al responder:
CÓDIGO
0742-1062522024

optimizada de acuerdo a un diseño técnico de ingeniería, pues presenta signos de fisuramiento e inclinación.

Consultada la información sobre canales en tierra se cita lo siguiente:

Los canales de tierra y bordos para conducción de agua en general, están continuamente expuestos a la erosión por el escurrimiento de lluvia y el flujo del agua canalizada, tanto en la base como en las márgenes.

Bajo estas condiciones, las fuerzas producidas por la velocidad del flujo, pueden causar hoyos y grietas longitudinales y transversales en toda la sección. El consiguiente deslizamiento de tierra hacia la base altera las propiedades hidráulicas del canal mismo.

REVESTIMIENTOS EN LOS CANALES:

En la mayor parte de los casos, las superficies en contacto con el agua se protegen o mejoran mediante revestimientos con los fines siguientes:

- Se reducen notablemente las pérdidas por filtración (mayor eficiencia).
- Se admiten mayores velocidades con la consiguiente disminución de sección.
- La rugosidad del canal revestido es muy inferior lo que implica menos sección.
- Se evita el peligro de deslizamientos de cajeros o fugas con arrastre de piedras.
- Desaparecen los problemas causados por el crecimiento de plantas.
- Se facilitan las operaciones de conservación y limpieza.

Citando las Resoluciones mediante las cuales la CVC otorga las concesiones de aguas superficiales de uso público se tiene lo siguiente:

OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES A LAS QUE QUEDA SOMETIDO EL BENEFICIARIO:

1. Mantener en buen estado las obras de captación, conducción y almacenamiento del canal que deriva el agua, a fin de hacer un uso eficiente y racional de ellas sin perjuicios a terceros.



Citar este número al responder:
CÓDIGO
0742-1062522024

2. Contribuir con el mantenimiento y conservación de las obras de captación, distribución y reparto de la Acequia (en este caso Acequia El Albergue).
3. Presentar ante la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC, si se le requiere, los diseños hidráulico y estructural (memoria técnica y planos) de la obra de captación, localización de todas las obras en el cauce principal, (tomas, conducciones, tanques), debe hacerse por triplicado en planchas de 100x70 centímetros; los planos de obra a escalas entre 1:25 y 1:100, con detalles 1:10 y 1:50, los planos de localización en escalas entre 1:1000 y 1:5000, (art.194 decreto 1541 de 1978). Se debe presentar un solo diseño para todos los beneficiarios de esta obra y sus respectivas firmas, el mismo deberá presentarse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de la resolución que legaliza la concesión de aguas de uso público, para la revisión y aprobación.
4. No captar un caudal de agua mayor al otorgado.
5. No dar a las aguas un uso diferente al otorgado en la Resolución de Concesión:
6. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía, para el objeto previsto en la Resolución.
7. No se debe introducir a las aguas o cauces, cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, que atenten contra el bienestar o salud de las personas o contra la flora, fauna y el recurso hídrico, de conformidad con el decreto 1541 de 1978.
8. Sujetarse y aceptar el horario de utilización de las aguas que en un futuro, dadas las necesidades, llegare a imponer la CVC, a través de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur o quien haga sus veces.
9. Cumplir con las disposiciones que establezcan las leyes y demás normas legales que se dicten, bien sean de carácter Nacional o especiales de la CVC, Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente), Decreto Ley 1541 de 1978, Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Pagar la tasa por uso del agua en la fuente concesionada, en la fecha que establezca la Corporación.
11. El no uso de las aguas entregadas en concesión por más de dos años consecutivos, son causales de caducidad, Artículo 62 Decreto Ley 2811 de 1974, caducidad que se tramitará conforme al Decreto Reglamentario 1541 de 1978.

Lo anterior es conforme con el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Capítulo IX.

Los **canales de tierra** y bordos para conducción de agua en general, están continuamente expuestos a la **erosión** por el escurrimiento de lluvia y el flujo del agua canalizada, tanto en la base como en las márgenes.

De otro lado respecto de las acequias y canales visitados su franja de protección o servidumbre correspondería aproximadamente a cuatro (4) metros de acuerdo a la reglamentación nacional de



Citar este número al responder:
CÓDIGO
0742-1062522024

los canales abiertos y artificiales, dos veces el ancho del canal o acequia considerados. Código Nacional de los Recursos Naturales. Decreto 2811 de 1974.

Bajo estas condiciones, las fuerzas producidas por la velocidad del flujo, pueden causar agrietamientos longitudinales y transversales en toda la sección y por consiguiente deslizamiento de tierra hacia la base alterando las condiciones hidráulicas de los canales.

Evaluada las condiciones geológicas, hidrológicas, geomorfológicas y geotécnicas del sector visitado en La Samaria (Valle) y las problemáticas detectadas ante amenazas y riesgos por crecientes e inundaciones en áreas pobladas e intervenidas del Municipio de Buga (Valle), como son Conjunto La Samaria, Jardín Infantil Mi Pequeño Mundo y Liceo de Los Andes, se requiere por parte de las entidades competentes (bajo la normatividad legal vigente del Plan de Ordenamiento Territorial le corresponde al Municipio de Buga) realizar unas obras de mitigación del proceso de inestabilidad del terreno con los siguientes componentes principales:

Conforme los antecedentes consultados y las observaciones de campo realizadas en las visitas técnicas se tiene lo siguiente:

Se requiere como medidas de contingencia previo un análisis ingenieril y conceptual, por parte de las entidades competentes Administración Municipal de Guadalajara de Buga (bajo la normatividad legal vigente) diseñar y construir un revestimiento del canal Acequia El Albergue en el área poblada del sector La Samaria, en una longitud de veinte (20) metros aguas arriba del tramo de canal revestido y unos veinte (20) metros hacia aguas abajo del mismo tramo revestido. Se anota que tanto los propietarios de las viviendas del sector La Samaria como la Corporación Río Guadalajara (usuarios de la concesión de aguas del río Guadalajara) son entes privados. Lo mismo el canal revestido debe ser reconstruido con secciones uniformes acordes a los flujos esperados de caudal, siendo entonces la longitud de canalización aproximada de unos 60 metros, estos en aras de proteger adecuadamente el talud, minimizar los desbordamientos de aguas y mejorar el flujo hidráulico.

1. **Muro de contención:** Se observa que le faltaron tramos por construir.



Citar este número al responder:
CÓDIGO
0742-1062522024

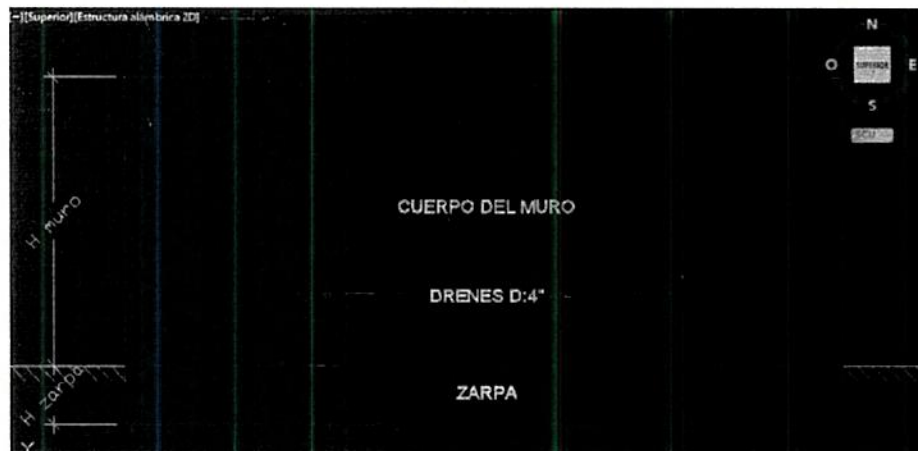


Se recomienda también como medida de contingencia, analizar la continuidad al muro existente (longitud aproximada 20 metros), preferiblemente aumentando su altura al menos a 1.5 metros, debe determinarse la geometría y refuerzos técnicamente ajustados a la inestabilidad del talud (previamente elaborar diseños de ingeniería para su reparación y reforzamiento estructural, estos deben presentarse a la CVC para su evaluación y valoración) :

- Limpiar bien la zona, se debe realizar solicitud de erradicación de árboles aislados que se requieran a la CVC como medida de mitigación del riesgo del talud inferior de la acequia El Albergue, esta solicitud la debe hacer la entidad a cargo de la servidumbre de la acequia.
- Excavar para construir la zarpa del muro.
Configurar y armar el hierro tanto de la zarpa como el acero vertical del cuerpo del muro.
Fundir zarpa.
Configurar y armar el hierro horizontal del cuerpo del muro.
Darle continuidad o instalar drenes nuevos que viertan sobre la cara final del muro.
Encofrar y fundir el cuerpo del muro con el dimensionamiento que establezca un diseño de ingenieril.



Citar este número al responder:
CÓDIGO
0742-1062522024



Bosquejo vista frontal y corte del muro.

2. **Canalización de la acequia (medida de contingencia):** Se observa que hay una acequia que tiene un tramo canalizado en concreto y otro tramo en tierra, la idea sería canalizar el tramo en tierra, con la geometría y refuerzos de unas dimensiones más adecuadas al ya canalizado (este debe ser reconstruido con las dimensiones necesarias), mejorando las secciones existentes que deben ser de un ancho uniforme. (previamente elaborar diseños de ingeniería para su canalización y aumento en la sección hidráulica, estos deben presentarse a la CVC para su evaluación y valoración). Se debe reconstruir el tramo ya canalizado con unas dimensiones acordes al flujo esperado de caudales. Ver fotos.



Citar este número al responder:
CÓDIGO
0742-1062522024



INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 7 de 9

VERSIÓN: 12 – Fecha de aplicación: 2024/04/12

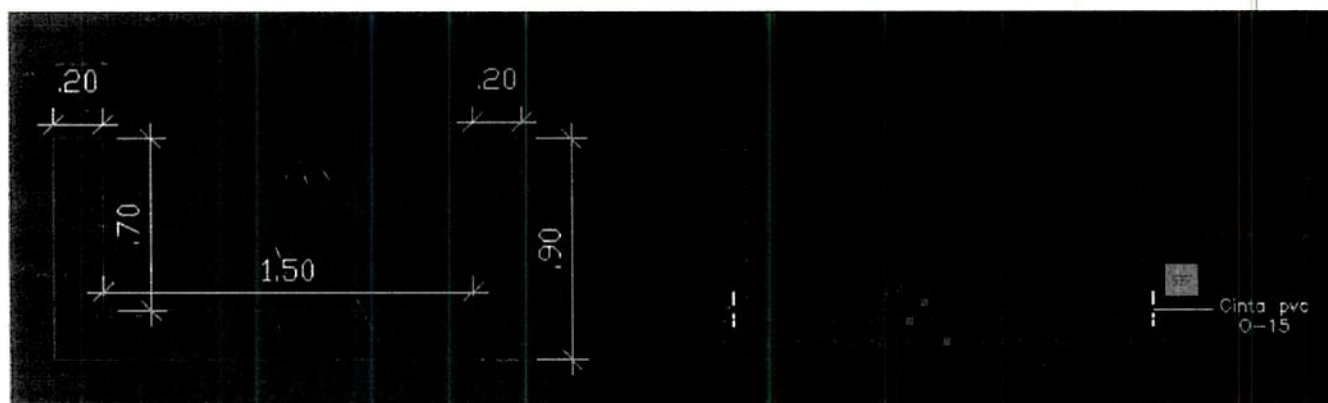
CÓDIGO: FT.0710.02



Citar este número al responder:
CÓDIGO
0742-1062522024



Esquema de canalización recomendada para la acequia El Albergue, sector La Samaria. Ver fotos y figuras de canalización.



FIJACIÓN: Para que se surtan los efectos legales de notificación se fija el presente Aviso en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, por el término de cinco (5) días hábiles, el día veinticinco (25) de marzo de 2025 a las 8:00 a.m.

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

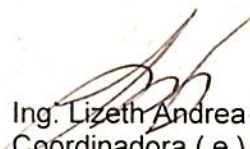
Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 8 de 9



Citar este número al responder:
CÓDIGO
0742-1062522024

DESFIJACIÓN: Para que se surtan los efectos legales de notificación se fija el presente Aviso en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, por el término de cinco (5) días hábiles, el día cinco (5) de marzo de 2025 a las 5:30 p.m.


Ing. Lizeth Andrea Reyes
Coordinadora (e) Unidad de Gestión Cuenca Guadalajara San Pedro
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Elaboró: Harbey Millán Rodríguez – Profesional Especializado 

Archivase en: Expedientes 0742-017-0-1728-2025

